



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 7 de Septiembre del 2006.

P.O. N° 108

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LIX-567, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a donar un predio ubicado en el fraccionamiento Lomas de San Juan, al Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para que lo destine a la construcción de una Escuela de Educación Preescolar..... 9

DECRETO No. LIX-568, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a realizar la concesión, mediante licitación pública, de un panteón público..... 10

DECRETO No. LIX-569, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio ubicado en la colonia Aurora al Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para la regularización del inmueble que alberga las instalaciones de la Escuela Primaria Pedro Garza Sánchez..... 12

DECRETO No. LIX-570, mediante el cual se declara al "Centro Cívico Gubernamental Licenciado José López Portillo", de esta ciudad, Recinto del Poder Legislativo, para que, de ser necesario, en él se celebren las juntas previas y sesiones que lleve a cabo el Congreso del Estado en Pleno, durante el tiempo en que se efectúen los trabajos de remodelación de su Recinto Oficial ubicado en el Palacio Legislativo con residencia en esta ciudad capital..... 13

DECRETO No. LIX-571, mediante el cual la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria que fuera convocada por la Diputación Permanente, en términos del Punto de Acuerdo No. LIX-140 de fecha 7 de agosto del presente año..... 14

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-141 , mediante el cual se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 76 fracción I, y el artículo 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta representación popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.....	15
PUNTO DE ACUERDO No. LIX-142 , mediante el cual se aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1° párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta representación popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.....	17
PUNTO DE ACUERDO No. LIX-143 , mediante el cual la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona el inciso g) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta representación popular por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.....	18
PUNTO DE ACUERDO No. LIX-144 , mediante el cual La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta representación popular por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.....	19
PUNTO DE ACUERDO No. LIX-145 , mediante el cual la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta representación popular por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.....	21
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	
CONVOCATORIA Pública Nacional No. 004 , referente a la Licitación: 57075001-006-06 , "Instalación de alumbrado público en el Libramiento Naciones Unidas, tramo carretera Monterrey-Edificio de la PGJE, en Ciudad Victoria, Tamaulipas."	22
CONTRALORIA GUBENAMENTAL	
EDICTO al C. Fernando Guzmán Delgado. (3ª. Publicación).....	24
R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.	
CONVOCATORIA Pública 2006-18, por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en obras que se realizarán en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	25

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 10 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tamaulipas tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las autoridades fiscales de las entidades federativas que se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y las de sus Municipios, en su caso, son consideradas, en el ejercicio de las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales.

En ese contexto y con relación a los ingresos coordinados a que se refieren el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Acuerdos Modificatorios y sus Anexos, se considera procedente que las entidades federativas, en su calidad de autoridades fiscales federales apliquen lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, por lo que respecta a las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos y que les han sido conferidas.

Por lo expuesto, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría y el Estado de Tamaulipas han acordado suscribir el presente Anexo al propio Convenio, adicionando a éste las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad, convienen en que ésta asumirá el ejercicio de las atribuciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, en relación con los ingresos coordinados a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Acuerdos Modificatorios y sus Anexos de acuerdo con lo dispuesto en este Anexo.

SEGUNDA.- Las autoridades encargadas de la aplicación de las disposiciones referidas en este Anexo serán aquellas que ejerzan las facultades delegadas por la Secretaría a la entidad, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- Para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, la entidad se sujetará a las siguientes disposiciones en las que se establecen los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere dicha disposición:

I. Recepción de las solicitudes

Las promociones que, en relación con lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, presenten los contribuyentes se realizarán mediante un escrito formal de solicitud de condonación de multas y recargos en el que, además de los requisitos previstos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, se señale el número con el que, en su caso, se controla cada uno de los créditos fiscales y su importe total actualizado, así como, en su caso, el número de parcialidades en que solicite cubrir el saldo no condonado o el señalamiento de que el pago se hará en una sola

exhibición. Dichas promociones serán recibidas por las oficinas que al efecto autorice la entidad, las cuales revisarán que la documentación que se acompañe cumpla con los requisitos y especificaciones que a continuación se indican:

- a) Relación de los créditos fiscales determinados, autodeterminados o autocorregidos, por o ante la entidad, de los cuales derive la condonación solicitada.
- b) Relación de los créditos fiscales que con motivo de la solicitud de condonación hayan sido manifestados o declarados ante las autoridades fiscales de la entidad, incluyendo la actualización y recargos correspondientes que se hubieren generado desde el momento de la causación de las contribuciones, hasta la fecha de presentación de la declaración, para este fin el contribuyente deberá anexar copia de la declaración correspondiente de donde se desprenda el entero de las contribuciones omitidas y su actualización, así como la copia del comprobante de pago de dichas contribuciones.

En el supuesto de que se solicite autorización para pagar a plazos, se deberá efectuar el entero de la primera parcialidad, la cual no podrá ser inferior a una cantidad equivalente al 20 por ciento del total de las contribuciones omitidas, su actualización y, en su caso, las cantidades equivalentes al porcentaje de accesorios que no se condonen, con base en la tabla prevista en la fracción III de esta cláusula.

- c) Procedimiento mediante el cual se determinaron las contribuciones: **(i)** autodeterminadas por el contribuyente en forma espontánea; **(ii)** determinadas en el dictamen elaborado por contador público registrado; **(iii)** liquidadas por la autoridad; o **(iv)** derivadas de autocorrección.
- d) Información relacionada con la universalidad de acreedores del contribuyente, en la que se precise el nombre del acreedor, la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes, monto histórico de los adeudos, saldo insoluto a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, condiciones de pago y fecha de vencimiento, precisando si los acreedores son partes relacionadas en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- e) Opinión elaborada por contador público registrado, en la que bajo protesta de decir verdad se señale, en su caso, de manera razonada la imposibilidad financiera del contribuyente para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas; especificando los análisis, pruebas y parámetros utilizados para llegar a las conclusiones vertidas.

El contador público deberá contar con registro vigente y no debe haber sido objeto de sanciones en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

La opinión deberá ser acompañada del formato emitido por la autoridad en el que se haga constar la entrega del certificado de Firma Electrónica Avanzada del contador público registrado, así como un dispositivo magnético que contenga el certificado en archivo electrónico. En caso de contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros conforme a las disposiciones fiscales, la opinión deberá formularla el mismo contador público registrado que hubiera realizado el último dictamen, salvo que exista impedimento legal o material para ello, situación que, bajo protesta de decir verdad, deberá manifestar el contribuyente o su representante legal, en su escrito de solicitud.

- f) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, mediante escrito debidamente firmado por el contribuyente o por su representante legal, de que el contribuyente no se ubica en ninguno de los supuestos de improcedencia señalados en la fracción V inciso d) de esta cláusula.
- g) Cuando se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, el interés fiscal deberá garantizarse en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Si el escrito presentado por el contribuyente no cumple con los requisitos establecidos en la presente fracción, se le devolverá, señalando la información y documentación faltante, a efecto de que si lo estima conveniente, presente una nueva solicitud.

II. Análisis de las solicitudes

La entidad, una vez integrado el expediente con toda la información y documentación a que se refiere la fracción I de esta cláusula, procederá de la siguiente manera:

- a) Elaborará un informe que contenga el resultado de cotejar las cifras manifestadas por el contribuyente, contra los registros de la entidad.

- b) De encontrarse discrepancias entre las cifras manifestadas por el contribuyente y las que tenga controladas la entidad, se le emitirá comunicación informándole las discrepancias detectadas y que la continuación del proceso de análisis de su solicitud queda condicionada para que dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, se formulen las aclaraciones pertinentes ante la autoridad fiscal local que corresponda para que esta última emita un segundo informe basado en tales aclaraciones.
- c) En el caso de que el contribuyente no cumpla con dicho requerimiento, se le devolverá su promoción y anexos, a efecto de que cuando lo considere conveniente, presente una nueva solicitud.
- d) De encontrarse aprobatorio el informe de cotejo señalado en el inciso a) que antecede, la entidad emitirá resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio de condonación, y procederá a elaborar el proyecto de convenio correspondiente, conforme a lo dispuesto por la fracción III siguiente.

La resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio y el proyecto del mismo, serán emitidas por la autoridad facultada de la entidad para celebrar los convenios conforme a las disposiciones legales locales, para lo cual, la autoridad que haya conocido de la solicitud de condonación, deberá remitir a aquélla el expediente debidamente integrado.

III. Proyecto de convenio

El proyecto de convenio contendrá, además de los datos de identificación y requisitos formales correspondientes, el porcentaje de recargos y multas a condonar, el detalle del remanente del saldo a pagar y los términos y plazos en los que se pagará dicho remanente, conforme a lo siguiente:

a) Porcentaje de recargos y multas a condonar.

Si con la opinión del contador público registrado emitida conforme al inciso e) de la fracción I de esta cláusula, y con la información señalada en el inciso b) de la citada fracción I, se explica de manera razonada que, atendiendo a su situación financiera, el contribuyente se encuentra imposibilitado para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas, se procederá a la condonación de estos últimos dos conceptos, conforme a las siguientes condiciones de pago:

1. Tratándose de créditos fiscales cuyo remanente se cubra en una sola exhibición, el monto a condonar de recargos y multas será de 100%.
2. Cuando se solicite autorización para pagar el remanente del crédito fiscal a plazos, el porcentaje de condonación de recargos y multas se efectuará conforme a la siguiente tabla:

Número de parcialidades	Condonación de recargos (%)	Condonación de multas (%)
2	90	100
3	85	100
4	80	100
5	75	100
6	70	100
7	65	100
8	60	100
9-10	50	100
11-12	40	100
13-14	30	100
15-16	20	100
17-24	10	100

b) Condiciones para cubrir el remanente de los créditos fiscales.

1. Para los casos en que se opte por cubrir el adeudo en una sola exhibición en términos del presente Anexo, podrán considerarse para tales efectos: el pago en numerario, la compensación de oficio en términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, y los remanentes que resulten de aplicar el producto del remate de bienes embargados por las autoridades tributarias, en términos del artículo 196 de dicho Código, a créditos fiscales a cargo del particular.

La compensación de oficio y la aplicación de remanentes de los remates no procederán para las solicitudes de pago en parcialidades, y sólo podrán considerarse las que se lleven a cabo en el ejercicio de 2006, siempre y cuando exista resolución administrativa que resuelva la procedencia de la devolución respectiva, o bien, la procedencia de la entrega de excedentes.

2. Se establecerán además los términos y plazos para cubrirse los adeudos, para lo cual el plazo que se otorgue en caso de optarse por pagar en parcialidades no excederá de veinticuatro meses. Asimismo, en ningún caso el monto de la primera parcialidad podrá ser inferior al 20% del total del crédito remanente, integrado por contribuciones omitidas, su actualización y, en su caso, los accesorios y otras multas que no se condonen. Lo anterior se registrará en términos de lo establecido por el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación.
3. El pago en numerario con el que se cubra el remanente en una sola exhibición o, en su caso, el pago de la primera de las parcialidades solicitadas, deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de viabilidad, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, enteradas en el presente ejercicio, en términos de lo señalado en el inciso b) de la fracción I de esta cláusula, o cuando se cubra en una sola exhibición mediante compensación de oficio o aplicación de remanentes de remates, atendiendo a lo señalado en el numeral 1 de este inciso.

El plazo antes señalado será improrrogable, por lo que de no realizarse el pago en tiempo y monto, se tendrá al contribuyente por desistido de su trámite.

c) Otras condiciones.

1. Señalamiento de que la entidad se reserva el derecho de rescindir el convenio cuando la autoridad fiscal durante los dos ejercicios posteriores a la fecha del convenio, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
2. Apercebimiento al contribuyente en el sentido de que, en caso de que incumpla con sus obligaciones de pago derivadas del convenio, en términos de la fracción III del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, se tendrá por rescindido de pleno derecho el convenio, y las autoridades fiscales competentes de la entidad iniciarán el procedimiento administrativo de ejecución, a efecto de recuperar el saldo insoluto del crédito actualizado más accesorios, incluyendo el importe total que haya sido condonado.
3. Apercebimiento de que la resolución se emite con base en la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar sobre su veracidad y contenido, motivo por el cual la autoridad fiscal de la entidad se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y, en su caso, el derecho a rescindir el convenio.
4. Señalamiento de que la solicitud de condonación no constituye instancia, y que la resolución que dicte la autoridad fiscal de la entidad no podrá ser impugnada a través de medios de defensa.
5. Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, no tendrá efectos en recargos y multas pagadas con anterioridad a la fecha de notificación de la viabilidad de la celebración del convenio, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, enteradas en el presente ejercicio, en términos de lo señalado en la fracción I inciso b) de esta cláusula.

6. Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, no dará lugar a devolución o compensación alguna.

IV. Celebración de convenios

La resolución sobre la viabilidad del convenio y dos ejemplares del proyecto de convenio, serán notificados al contribuyente o a su representante legal. La resolución contendrá el requerimiento para que el contribuyente o su representante legal, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación:

- a) Presente los siguientes documentos:
 1. Escrito donde manifieste la aceptación incondicional al contenido y alcances de la resolución sobre la viabilidad del proyecto de convenio y sobre el contenido y alcances del referido proyecto.
 2. En su caso, documento con el que acredite haber presentado escrito de desistimiento de los medios de defensa interpuestos contra actos o resoluciones vinculados a los créditos fiscales materia de la solicitud de condonación.
 3. Documento con el que se compruebe haber efectuado el pago a que se refiere el inciso c) siguiente.
- b) Firme, al margen y al calce, los dos ejemplares del proyecto de convenio y los devuelva a la autoridad fiscal.
- c) Realice el pago en numerario del remanente en una sola exhibición, o realice el pago de la primera de las parcialidades solicitadas, según sea el caso.

En los casos en que se cubra la contribución en una sola exhibición a través de compensación o aplicación de remanentes, deberá agregarse la resolución de autoridad competente que resuelva la procedencia de la devolución respectiva, o bien, la procedencia de la entrega de excedentes.

El requerimiento deberá solventarse ante la autoridad requirente. Si en el plazo establecido el contribuyente no cumple, o cumple parcialmente con el requerimiento, se le tendrá por desistido de su trámite.

Una vez presentados los dos ejemplares del proyecto de convenio debidamente firmados, así como los documentos a que se refiere el inciso a) que antecede, según sea el caso, y habiendo acreditado la realización del pago correspondiente, se considerará integrada la solicitud del contribuyente y empezará a computarse el plazo de cuarenta días hábiles establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Cumplidos todos los requisitos precisados en esta cláusula, se procederá a la celebración del convenio respectivo. El Estado notificará personalmente al contribuyente o a su representante legal, haciéndole entrega de un ejemplar con las firmas autógrafas de las partes del convenio debidamente formalizado.

V. Disposiciones generales

- a) La resolución que emita la autoridad deberá realizarse con base en la documentación e información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad ni contenido, motivo por el cual la autoridad fiscal se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a rescindir el convenio que se llegue a celebrar.
- b) La aplicación de los beneficios establecidos en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, no tendrá efectos en recargos y multas pagadas con anterioridad a la fecha de notificación de la resolución sobre la viabilidad del convenio, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, pagadas en el presente ejercicio, o cuando se cubra en una sola exhibición mediante compensación de oficio o aplicación de remanentes de remates, atendiendo a lo señalado en la fracción III inciso a) numeral 1 de esta cláusula.

- c) La entidad deberá rescindir el convenio cuando la autoridad fiscal, durante los dos ejercicios posteriores a la fecha del convenio, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto con alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
- d) No procederá la condonación total o parcial de recargos y multas, cuando el contribuyente se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:
1. La determinación de los créditos fiscales respecto de los que se causaron los recargos y multas derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del Código Fiscal de la Federación. Para efectos del presente Anexo, se considera que existen agravantes cuando:
 - 1.1 Se haga uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.
 - 1.2 Se utilicen, sin derecho a ello, documentos expedidos a nombre de un tercero para deducir su importe al calcular las contribuciones o para acreditar cantidades trasladadas por concepto de contribuciones.
 - 1.3 Se lleven dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido.
 - 1.4 Se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido.
 - 1.5 Se destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad.
 - 1.6 Se microfilmen o graben en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría mediante reglas de carácter general, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones relativas. Dicha agravante procederá sin perjuicio de que los documentos microfilmados o grabados en discos ópticos o en cualquier otro medio de los autorizados, en contravención de las disposiciones fiscales, carezcan de valor probatorio.
 - 1.7 Se divulgue, se haga uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refieren los artículos 46 fracción IV y 48 fracción VII del Código Fiscal de la Federación.
 - 1.8 La comisión de la infracción sea en forma continuada.
 2. Los créditos se hayan determinado presuntivamente de acuerdo con lo que señala el Código Fiscal de la Federación.
 3. Exista auto de formal prisión por la comisión de delitos fiscales.
 4. Se trate de impuestos retenidos o recaudados.
 5. Se trate de contribuciones federales causadas con posterioridad al 1 de enero de 2003.
 6. Hubiere presentado al Registro Federal de Contribuyentes información falsa o inexistente.
- e) No procederá la condonación de recargos y multas pagadas.
- f) Podrán aplicarse los beneficios contenidos en el presente Anexo, a créditos fiscales que deriven de resoluciones determinantes emitidas por la autoridad, siempre y cuando se cumplan los requisitos aplicables y no se ubiquen en las hipótesis de improcedencia previstas en el presente Anexo, aun cuando en dichas resoluciones también se hayan liquidado créditos respecto de los cuales resulte improcedente su condonación, o bien, cuando sólo se hayan liquidado multas y recargos.

Para ello, la totalidad de los créditos fiscales y accesorios que deriven de la misma resolución y que no sean objeto de condonación en el convenio, deberán incluirse al adeudo remanente que estará obligado a cubrir el contribuyente en términos de este Anexo, independientemente de que el pago se realice en parcialidades o en una sola exhibición.

CUARTA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Asimismo, la entidad informará mensualmente a la Secretaría de los resultados de la aplicación de las disposiciones a que se refiere este Anexo.

QUINTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2006.

México, D.F., a 12 de julio de 2006.- Por el Estado: el Gobernador, **Eugenio Javier Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar de Jesús Almaráz Smer**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-567

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS A DONAR UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUAN, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE LO DESTINE A LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA DE EDUCACION PREESCOLAR.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a donar un predio ubicado en el fraccionamiento Lomas de San Juan, con superficie de 2,520.00 m² y los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 en 35.00 m con rumbo S 08°32'44" E y colinda al poniente con área municipal; del punto 2 al 3 en 72.00 m con rumbo N 81 °27' 16" E y colinda al sur con calle San Carlos; del punto 3 al 4 en 35.00 m con rumbo N 08°32'44" W y colinda al oriente con área municipal; y del punto 4 al 1 en 72.00 m con rumbo S 81°27' 16" W y colinda al norte con área municipal; al Gobierno de Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para que lo destine a la construcción de una Escuela de Educación Preescolar.

ARTICULO SEGUNDO. Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales otorgue al Gobierno del Estado de Tamaulipas, el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante este Decreto se le autoriza donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de agosto de 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- AGUSTIN CHAPA TORRES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-568

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS A REALIZAR LA CONCESION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA, DE UN PANTEON PUBLICO.

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a concesionar, mediante licitación pública, un panteón público.

Segundo. La concesión que autoriza el presente Decreto deberá adjudicarse a través de licitación pública mediante convocatoria, en la que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, garantía, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Tercero. La licitación pública que realice el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en términos de la presente autorización, deberá exigir a los interesados:

I. Acta de nacimiento o testimonio de la escritura constitutiva de la sociedad creada conforme a las leyes mexicanas;

II. Documentos que acrediten el derecho de propiedad sobre el predio que deberá ocupar el nuevo cementerio y certificado de vigencia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

En caso de que el terreno propuesto no fuere propiedad del solicitante, anexará los documentos que establezcan la posibilidad de adquisición del mismo, otorgados por sus legítimos propietarios;

III. Proyecto arquitectónico y de construcción del cementerio, aprobado por la autoridad sanitaria;

IV. Estudio económico y anteproyecto de tarifa para el cobro de cada uno de los servicios que se prestarán en el nuevo panteón;

V. Anteproyecto del Reglamento Interior del Panteón;

VI. Anteproyecto del contrato para la transmisión de los derechos de uso al público sobre fosas, gavetas, criptas o nichos del panteón;

VII. Memoria técnica del proyecto arquitectónico, constructivo y de detalles, debidamente aprobada por el área de Obras y Servicios Públicos Municipales; y

VIII. Opinión de la autoridad sanitaria correspondiente.

Cuarto. La concesión que autoriza el presente Decreto deberá adjudicarse mediante título expedido por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado, sujetándose a las siguientes bases:

I. El término de la concesión será por el término de quince años, contados a partir de la expedición del título correspondiente.

II. El costo de la prestación del servicio será por cuenta del concesionario.

Los derechos correspondientes se causarán conforme a lo dispuesto en el acto concesión. Las actualizaciones deberán ser previamente autorizadas por el acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

Todo tipo de publicidad destinada a promover entre el público la adquisición de lotes, gavetas, nichos o criptas deberá ser aprobada previamente por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, quien vigilará que el sistema de ofertas, predios y demás elementos correspondan a la aprobación que se otorgue.

El concesionario pagará a la Hacienda Pública Municipal los derechos que establezca la Ley de Ingresos del municipio de Matamoros, Tamaulipas, en la forma y términos que la misma señale.

III. La maquinaria, equipo, obras e instalaciones que afectará el concesionario para la prestación del servicio quedarán determinados en el título de concesión correspondiente, con la obligación de conservarlos en buenas condiciones para su funcionamiento eficaz durante el tiempo que dure la concesión.

IV. El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas fijará caución en la clase y monto necesarios, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera el concesionario conforme a ley, sus reglamentos y el acto concesión, la cual podrá ser ampliada en su importe por el Ayuntamiento durante la vigencia de la concesión, cuando a su juicio sea insuficiente.

V. El concesionario estará obligado a prestar el servicio de manera uniforme, regular, continua y adecuada a las necesidades colectivas.

VI. Se conformará un Comité Consultivo Mixto, que será integrado en forma paritaria por representantes del concesionario, de los usuarios y del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para el estudio, evaluación y vigilancia del servicio concesionado. Este comité emitirá opinión y hará llegar sus recomendaciones al Ayuntamiento para que resuelva lo conducente.

VII. El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas fijará la tarifa que deberá cobrar el concesionario a los usuarios por la prestación del servicio, previa opinión del Comité Consultivo a que se refiere la fracción anterior, sin demérito de la posibilidad de que, en términos de lo que autorice la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, se cubran los derechos correspondientes por los usuarios de dicho servicio.

VIII. Cuando por cualquier causa imputable o ajena al concesionario, éste no preste eficazmente el servicio, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas podrá ocupar temporalmente el servicio público e intervenir su administración.

Quinto. La concesión que mediante el presente Decreto se autoriza no deberá otorgarse a servidores públicos del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grado; los colaterales hasta el segundo grado y los parientes por afinidad, ni a empresas en las cuales las personas referidas tengan intereses económicos o sean sus representantes.

Sexto. El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, podrá decretar administrativamente la cancelación o la caducidad de la concesión en los casos y condiciones previstos por el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, informando lo conducente al Congreso del Estado.

Para resolver la cancelación o la caducidad de la concesión, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, previamente emitirá un dictamen con base en los estudios realizados, del cual se dará vista al concesionario, quien podrá rendir las pruebas y alegatos que a sus intereses convenga, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles.

Las resoluciones del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en materia de cancelación o caducidad de la concesión que mediante el presente Decreto se autoriza, podrán ser impugnadas en los términos del procedimiento fijado en el Título Séptimo, Capítulo II del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Séptimo. La concesión podrá ser prorrogada a petición del concesionario formulada antes de la expiración del plazo, previa autorización del Congreso, hasta por un término igual para el que fue otorgada, siempre y cuando:

- I. Subsista la necesidad del servicio;
- II. Que las instalaciones, maquinaria y equipo sean renovados;
- III. Que el concesionario haya prestado el servicio en forma eficiente; y
- IV. El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas esté imposibilitado para prestarlo o lo considere conveniente.

Octavo. Para el establecimiento y operación del panteón público concesionado se dará cumplimiento, además, a las disposiciones contenidas en la Ley para el Ordenamiento Territorial y Urbano del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. El presente Decreto quedará sin efecto si el acto de concesión que autoriza no se formaliza antes de la conclusión del periodo constitucional del ejercicio público del Ayuntamiento peticionante, o si se realiza en forma distinta de las previsiones del mismo.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de agosto de 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- AGUSTIN CHAPA TORRES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-569

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA AURORA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA REGULARIZACION DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA PEDRO GARZA SANCHEZ.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio ubicado en la colonia Aurora, con superficie de 1,953.00 m², con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto 1 al 2 en 48.74 m con rumbo N 1°28' W y colinda al poniente con calle Pedro Garza Sánchez; del punto 2 al 3 en 40.05 m con rumbo N 88°32' E y colinda al norte con calle Francisco I. Madero; del punto 3 al 4 en 48.91 m con rumbo S 1°28' E y colinda al oriente con propiedad particular; y del punto 4 al 1 en 40.00 m con rumbo S 88°47' W y colinda al sur con propiedad particular; al Gobierno de Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para la regularización del inmueble que alberga las instalaciones de la Escuela Primaria Pedro Garza Sánchez.

ARTICULO SEGUNDO. Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales otorgue al Gobierno del Estado de Tamaulipas el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante este Decreto se le autoriza donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de agosto de 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- AGUSTIN CHAPA TORRES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-570

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA AL “CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL LICENCIADO JOSE LOPEZ PORTILLO”, DE ESTA CIUDAD, RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, PARA QUE, DE SER NECESARIO, EN EL SE CELEBREN LAS JUNTAS PREVIAS Y SESIONES QUE LLEVE A CABO EL CONGRESO DEL ESTADO EN PLENO, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE EFECTUEN LOS TRABAJOS DE REMODELACION DE SU RECINTO OFICIAL UBICADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

Artículo Primero. Se declara al “Centro Cívico Gubernamental Licenciado José López Portillo”, de esta ciudad, Recinto del Poder Legislativo, para que, de ser necesario, en él se celebren las juntas previas y sesiones que lleve a cabo el Congreso del Estado en Pleno, durante el tiempo en que se efectúen los trabajos de remodelación de su Recinto Oficial ubicado en el Palacio Legislativo con residencia en esta ciudad capital.

Artículo Segundo. Los efectos de la declaratoria a que se constriñe el presente Decreto, tendrán aplicación cuando el Presidente de la Mesa Directiva, derivado del acuerdo que al afecto establezca con la Junta de Coordinación Política, consideren necesario que el Pleno del Congreso sesione en el inmueble de referencia, lo que habrá de comunicarse a los integrantes de la Legislatura para los efectos procedentes.

Artículo Tercero. La Junta de Coordinación Política comunicará a la Mesa Directiva la conclusión de los trabajos de remodelación, lo que se comunicará a los integrantes de la Legislatura, cesando la vigencia del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. La Secretaría General por conducto de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros del Congreso del Estado, realizará los trámites administrativos conducentes ante la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración del Estado, para disponer del inmueble a que hace referencia el presente Decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de agosto de 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- AGUSTIN CHAPA TORRES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-571

MEDIANTE EL CUAL LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA ESTE DIA LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA QUE FUERA CONVOCADA POR LA DIPUTACION PERMANENTE, EN TERMINOS DEL PUNTO DE ACUERDO No. LIX-140 DE FECHA 7 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

ARTICULO UNICO. La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria que fuera convocada por la Diputación Permanente, en términos del Punto de Acuerdo No. LIX-140 de fecha 7 de agosto del presente año.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de agosto de 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- AGUSTIN CHAPA TORRES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-141

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN SUS TERMINOS LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 76 FRACCION I, Y EL ARTICULO 89 FRACCION X, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA A ESTA REPRESENTACION POPULAR POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.

ARTICULO PRIMERO. Se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 76 fracción I, y el artículo 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta representación popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, conforme al texto siguiente:

“**Artículo Unico.-** Se reforma el artículo 76 fracción I; y el artículo 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;

II. a X.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a IX.

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, **así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos**, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la prescripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

XI. a XX.

TRANSITORIO

Unico. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución General de la República, hágase del conocimiento del Congreso de la Unión, por conducto de los Ciudadanos Secretarios de la Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales correspondientes. Así mismo, con base en lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comuníquese a las Legislaturas de los Estados.

ARTICULO TERCERO. En observancia a lo establecido por el artículo 88 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, envíese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de agosto de 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES .- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- AGUSTIN CHAPA TORRES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-142

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 1° PARRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA A ESTA REPRESENTACION POPULAR POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.

ARTICULO PRIMERO. Se aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma al artículo 1° párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta representación popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, conforme al texto siguiente:

“**ARTICULO UNICO.** Se reforma al artículo 1° párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“**Artículo 1o.**.....
.....

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución General de la República, hágase del conocimiento del Congreso de la Unión, por conducto de los ciudadanos Secretarios de la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales correspondientes. Asimismo, con base en lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comuníquese a las Legislaturas de los Estados.

ARTICULO TERCERO. En observancia a lo establecido por el artículo 88 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de agosto de 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES .- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- AGUSTIN CHAPA TORRES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-143

MEDIANTE EL CUAL LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO G) A LA FRACCION II DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA A ESTA REPRESENTACION POPULAR POR LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION.

Artículo Primero. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona el inciso g) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

"ARTICULO UNICO. Se adiciona el inciso g) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 105.-

I.

a) al k)

.....

.....

II.

.....

a) al f)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución. Asimismo los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

.....

.....

.....

III.

.....

.....

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Artículo Segundo. Para los efectos del artículo 135 de la propia Carta Magna, hágase del conocimiento del Congreso de la Unión, por conducto de los Ciudadanos Secretarios de la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales correspondientes. Asimismo, con base en lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comuníquese a las Legislaturas de los Estados.

Artículo Tercero. En observancia a lo establecido por el artículo 88 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de agosto de 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES .- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- AGUSTIN CHAPA TORRES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-144

MEDIANTE EL CUAL LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 99 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA A ESTA REPRESENTACION POPULAR POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION.

Artículo Primero. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del Artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

“Artículo Unico.- Se adiciona la fracción IV del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 99. ...

...
...
...

I. a III. ...

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que pueden resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando se viole algún precepto establecido en esta Constitución, la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

V. a IX

...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Artículo Segundo. Para los efectos del artículo 135 de la propia Carta Magna, hágase del conocimiento del Congreso de la Unión, por conducto de los Ciudadanos Secretarios de la Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales correspondientes. Asimismo, con base en lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 6 de la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comuníquese a las Legislaturas de los Estados.

Artículo Tercero. En observancia a lo establecido por el artículo 88 párrafo 3 de la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de agosto de 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES .- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- AGUSTIN CHAPA TORRES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-145

MEDIANTE EL CUAL LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 73 FRACCION XXIX-H DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA A ESTA REPRESENTACION POPULAR POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

ARTICULO PRIMERO. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta representación popular por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, conforme al texto siguiente:

"ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 73.

I a la XXIX-G. ...

XXIX-H. Para expedir leyes que instituyan tribunales de lo contencioso administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, y que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares, **así como para imponer sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa que determine la ley**, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, los procedimientos y los recursos contra sus resoluciones;

XXIX-I a XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario de la Federación.

SEGUNDO.- En tanto no se modifique la legislación que regula la materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos federales, ésta continuará rigiéndose por las disposiciones legales vigentes al momento de su aplicación".

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo 135 de la propia Carta Magna, hágase del conocimiento del Congreso de la Unión, por conducto de los Ciudadanos Secretarios de la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales correspondientes. Asimismo, con base en lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comuníquese a las Legislaturas de los Estados.

ARTICULO TERCERO. En observancia a lo establecido por el artículo 88 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de agosto de 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- AGUSTIN CHAPA TORRES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Secretaría Particular
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 004

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de “Instalación de alumbrado público en el libramiento Naciones Unidas, tramo carretera Monterrey - Edificio de la PGJE, en Tamaulipas.”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-006-06	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	19/09/2006	19/09/2006 11:00 horas	18/09/2006 12:00 horas	25/09/2006 10:00 horas	27/09/2006 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Instalación de alumbrado público en el libramiento Naciones Unidas			23/10/2006	111	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-34-00, Ext. 1932, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La visita a el lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la Dirección de Supervisión, ubicada en el segundo piso de la Torre Gubernamental, en Cd. Victoria, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.

- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar Original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, para personas morales, Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: a) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y b) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el sistema Compranet, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar. Todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Sopdue y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones

respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.- **SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS.- LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ CABALLERO.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

C. FERNANDO GUZMAN DELGADO DOMICILIO DESCONOCIDO

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en Calle Río San Marcos número 105, Fraccionamiento Zozaya, de esta Ciudad Capital, dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto, en día y hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, consistente en haber extraviado y/o pérdida del SOFTWARE "MICROSOFT 2000 SQL SERVER", número de inventario 54105-030211-00508, propiedad del Gobierno del Estado; infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el Artículo 47 fracciones I, IV y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta última en correlación con el artículo 111 fracciones XII, XX y XXI del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Organó de Control las constancias documentales que integran el procedimiento administrativo DC-SSP/005/2006.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar el domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C.C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO

CONVOCATORIA PUBLICA 2006-18

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN VIGOR, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE OBRA, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: OBRA DIRECTA MUNICIPAL Y FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33)

ESPECIALIDAD: 401-03, 401-04, 901-05

CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA ACLARATORIA	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS		PLAZO DE EJECUCION	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MINIMO
					TECNICA	ECONOMICA			
LPDS-06-OD-01	Líneas de presión de aguas residuales de 30" de dm. del Carcamo Alazanas al Carcamo Norte Ramal 1 , del Cad. 0+000 al 0+880.60	Del 07 al 13 de Septiembre del 2006	14 de Septiembre 2006 10:00 hrs.	14 de Septiembre 2006 11:00 hrs.	21 de Septiembre del 2006 10:00 hrs.	22 de Septiembre del 2006 10:00 hrs.	90 días	\$ 2,500.00	\$ 800,000.00
LPDS-06-OD-02	Líneas de presión de aguas residuales de 30" de dm. del Carcamo Alazanas al Carcamo Norte Ramal 2 , del Cad. 0+880.60 al 1+736.51	Del 07 al 13 de Septiembre del 2006	14 de Septiembre 2006 10:00 hrs.	14 de Septiembre 2006 11:00 hrs.	21 de Septiembre del 2006 11:00 hrs.	22 de Septiembre del 2006 11:00 hrs.	90 días	\$ 2,500.00	\$ 800,000.00
LPDS-06-OD-03	Líneas de presión de aguas residuales de 30" de dm. Del Carcamo Alazanas al Carcamo Norte Ramal 3 , Incluye: Colector de drenaje sanitario Alazanas Ramal 1, del Cad. 1+736.51 al 2+154.83	Del 07 al 13 de Septiembre del 2006	14 de Septiembre 2006 10:00 hrs.	14 de Septiembre 2006 11:00 hrs.	21 de Septiembre del 2006 12:00 hrs.	22 de Septiembre del 2006 12:00 hrs.	90 días	\$ 2,500.00	\$ 700,000.00
LPDS-06-OD-04	Líneas de presión de aguas residuales de 30" de dm. del Carcamo Alazanas al Carcamo Norte Ramal 4 , Incluye: Colector de drenaje sanitario Alazanas Ramal 2, del Cad. 2+154.83 al 2+595.50	Del 07 al 13 de Septiembre del 2006	14 de Septiembre 2006 10:00 hrs.	14 de Septiembre 2006 11:00 hrs.	21 de Septiembre del 2006 13:00 hrs.	22 de Septiembre del 2006 13:00 hrs.	90 días	\$ 2,500.00	\$ 750,000.00
P-06-OD-40	Pavimentación asfáltica en Diagonal Municipio Libre (e) Ave. César López de Lara y Blvd. Municipio Libre	Del 07 al 13 de Septiembre del 2006	14 de Septiembre 2006 10:00 hrs.	14 de Septiembre 2006 11:00 hrs.	21 de Septiembre del 2006 14:00 hrs.	22 de Septiembre del 2006 14:00 hrs.	90 días	\$ 2,500.00	\$ 1,000,000.00
P-06-OD-41	Pavimentación asfáltica en Pról. Lago de Chapala (e) Eva Samano y Carr. Aeropuerto del Cad. 0+000 al 0+500 Incluye: Puente vehicular	Del 07 al 13 de Septiembre del 2006	14 de Septiembre 2006 10:00 hrs.	14 de Septiembre 2006 11:00 hrs.	21 de Septiembre del 2006 16:00 hrs.	22 de Septiembre del 2006 16:00 hrs.	90 días	\$ 2,500.00	\$ 1,650,000.00
P--06-OD-42	Pavimentación asfáltica en Pról. Lago de Chapala (e) Eva Samano y Carr. Aeropuerto del Cad. 0+500 al 1+220	Del 07 al 13 de Septiembre del 2006	14 de Septiembre 2006 10:00 hrs.	14 de Septiembre 2006 11:00 hrs.	21 de Septiembre del 2006 17:00 hrs.	22 de Septiembre del 2006 17:00 hrs.	90 días	\$ 2,500.00	\$ 500,000.00

P-06-OD-43	Pavimentación asfáltica en Pról. Lago de Chapala (e) Eva Samano y Carr. Aeropuerto del Cad. 1+220 al 1+734.86	Del 07 al 13 de Septiembre del 2006	14 de Septiembre 2006 10:00 hrs.	14 de Septiembre 2006 11:00 hrs.	21 de Septiembre del 2006 18:00 hrs.	22 de Septiembre del 2006 18:00 hrs.	90 días	\$ 2,500.00	\$ 350,000.00
DS-06-FISM-12	Línea de drenaje sanitario en El Fracc. Granjas Regina km. 13, ramal 6, Abasolo (e) Zuazua y Francisco Villa ,Ocampo (e) Zuazua y Límite Poniente ,Ciruelo (e) Alvaro Obregón y Zuazua, Zaragoza (e) Alvaro Obregón y Emiliano Zapata, Jiménez (e) Emiliano Zapata y Francisco Villa, Hidalgo (e) Venustiano Carranza y Limite Poniente, Matamoros (e) Venustiano Carranza y Emiliano Zapata, Zuazua (e) Ciruelo y Jiménez, Venustiano Carranza (e) Abasolo y Jiménez, Emiliano Zapata (e) Jiménez y Matamoros	Del 07 al 13 de Septiembre del 2006	14 de Septiembre 2006 10:00 hrs.	14 de Septiembre 2006 11:00 hrs.	21 de Septiembre del 2006 19:00 hrs.	22 de Septiembre del 2006 19:00 hrs.	90 días	\$ 2,500.00	\$ 250,000.00

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LOS INTERESADOS DEBERAN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACION QUE PODRAN ADQUIRIR EN LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, UBICADA EN VICTORIA 4610 (FRENTE AL PARQUE NARCISO MENDOZA) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DIRIGIDO AL ING. RICARDO ALONSO CANTU RIOS DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD SE HARA EN HORAS HABLES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERA ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FISICAS.
- 3.- RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA INVITACION.
- 5.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN VICTORIA #4610 ALTOS.
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARAN CON RECURSOS MUNICIPALES.
- 3.- FECHA DE INICIO ESTIMADA DE LOS TRABAJOS: **02 DE OCTUBRE DEL 2006.**
- 4.- SE OTORGARA UN 20% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y UN 10% DE ANTICIPO PARA INICIO DE OBRA.
- 5.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL,

MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGUN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACION A SU FAVOR, AUTOMATICAMENTE QUEDARA DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.

6.- LA DIRECCION CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA DE ENTRE LAS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONOMICA MAS BAJA ($\pm 15\%$ DEL PRESUPUESTO BASE) CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

7.- LAS BASES PODRAN SER PAGADAS MEDIANTE DEPOSITO A CUENTA AL BANCO: BANORTE, CON NUMERO DE CUENTA: **0179545018** AL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, POSTERIORMENTE LA FICHA DE DEPOSITO DEBE SER ENVIADA AL NUM. DE FAX: (867) 711-36-51 DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

8.- LA INFORMACION DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PAGINA WEB: www.nuevolaredo.gob.mx

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A **07 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.- ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DANIEL PEÑA TREVIÑO.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 7 de Septiembre de 2006.

NÚMERO 108

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3214.- Expediente Número 454/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3232.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 00760/2006.	8
EDICTO 3215.- Expediente No. 00802/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3233.- Expediente Número 00769/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 3216.- Expediente Número 770/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3234.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 00716/2006.	8
EDICTO 3217.- Expediente Número 540/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 3249.- Expediente Número 00347/2006, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	8
EDICTO 3218.- Sucesión Testamentaria bajo el Expediente Número 00746/2006.	5	EDICTO 3250.- Expediente Número 27/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	9
EDICTO 3219.- Expediente Número 979/2006, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado.	5	EDICTO 3357.- Expediente Número 133/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 3220.- Expediente Número 1079/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 3371.- Expediente Número 198/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 3221.- Expediente Número 258/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3372.- Expediente Número 204/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Terminación de Contrato.	9
EDICTO 3222.- Sucesión Testamentaria bajo el Expediente No. 00780/2006.	5	EDICTO 3373.- Expediente Número 00495/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 3223.- Juicio Sucesorio Testamentario bajo el Número 524/2006.	6	EDICTO 3374.- Juicio Ejecutivo Mercantil bajo el Expediente Número 185/2006.	11
EDICTO 3224.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00711/2006.	6	EDICTO 3375.- Expediente Número 2587/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 3225.- Expediente Número 247/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3376.- Expediente Número 1072/2005, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 3226.- Expediente Número 696/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3377.- Expediente Número 444/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad.	12
EDICTO 3227.- Expediente Número 1113/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 3378.- Expediente Número 17/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, Usucapión.	12
EDICTO 3228.- Expediente Número 01584/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 3379.- Expediente Número 280/2005, relativo al Juicio Sumario Civil.	12
EDICTO 3229.- Expediente Número 1112/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 3230.- Expediente Número 01195/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 3231.- Expediente Número 1764/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

	Pág.		Pág.
EDICTO 3380.- Expediente Número 415/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento Firma de Escritura.	13	EDICTO 3459.- Expediente Familiar Número 135/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3381.- Expediente Número 686/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13	EDICTO 3460.- Expediente Número 614/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3382.- Expediente Número 883/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Plenario de Posesión.	14	EDICTO 3461.- Juicio Sucesorio Intestamentario asignándosele el Número 800/2006.	21
EDICTO 3383.- Expediente Número 316/2005, relativo al Juicio Ejecutivo.	14	EDICTO 3462.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 00795/06.	21
EDICTO 3384.- Expediente Número 621/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14	EDICTO 3463.- Expediente Número 316/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3385.- Expediente Número 621/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15	EDICTO 3464.- Expediente Número 714/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3386.- Expediente 00250/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	15	EDICTO 3465.- Expediente Número 1657/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3387.- Expediente Número 1142/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16	EDICTO 3466.- Expediente Número 1835/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intertameatario.	22
EDICTO 3388.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1124/2003.	16	EDICTO 3467.- Expediente Número 1951/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3442.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 00661/2006.	17	EDICTO 3468.- Expediente Número 00688/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3443.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 792/006.	17	EDICTO 3469.- Expediente Número 00741/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3444.- Expediente Número 2041/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3470.- Expediente Número 559/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3445.- Expediente Número 1745/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3471.- Expediente Número 289/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3446.- Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el Expediente Número 00660/2006.	17	EDICTO 3472.- Expediente Número 232/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3447.- Expediente Número 693/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3473.- Expediente Número 237/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3448.- Expediente Número 323/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3474.- Expediente Número 1350/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3449.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 00804/2006.	18	EDICTO 3475.- Expediente Número 1774/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3450.- Expediente Número 713/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3476.- Expediente Número 200/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3451.- Expediente Número 00744/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3477.- Expediente No. 00777/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3452.- Familiar Número 191/006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3478.- Expediente No. 00852/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3453.- Familiar Número 199/006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3479.- Expediente No. 00797/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3454.- Expediente Número 1586/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3480.- Expediente No. 007892006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3455.- Expediente Número 1678/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3481.- Expediente Número 681/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3456.- Expediente Número 646/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3482.- Expediente Número 1175/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3457.- Expediente Número 00630/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3483.- Expediente Número 527/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3458.- Expediente Número 685/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

	Pág.
EDICTO 3484.- Expediente Número 198/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3485.- Expediente Número 00659/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3486.- Expediente Número 1995/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3487.- Expediente Número 205/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3488.- Expediente Número 439/2005 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	27

COPIA

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble el cual fue dado en garantía dentro del presente Juicio del Expediente Número 454/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JORGE OLINTO GALVÁN FLORES, por sus propios derechos en contra de PEDRO ANIBAL RAMÍREZ AGUILERA Y MARÍA ELVIA MONTES MONTOYA.

Consistentes en: Predio urbano identificado como fracción del lote número 05, de la manzana I-8 sector I, sección III, región IV, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con domicilio del inmueble en calle Pachuca número 1107 norte de la Colonia Vicente Guerrero de Ciudad Madero Tamaulipas, con superficie de terreno de 142.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con lotes 3 y 4; AL SUR en 15.00 metros, con fracción del mismo lote 05, manzana 1-8, sector uno, sección 3, región 4; AL ORIENTE en 9.50 metros con fracción de lote 05 manzana 1-8 sector uno, sección 3, región 4; y AL PONIENTE en 9.50 metros con calle Pachuca, cuyos datos de registro dentro del Registro Público de la Propiedad son los siguientes Sección I, Número 16156, Legajo 324 del municipio de Ciudad Madero de fecha once de febrero de 1977, el cual su valor es de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación que se edite en esta localidad, convocando a los postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA (18) DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2006) DOS MIL SEIS, A LAS 12:00 DOCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir postura legal en sobre cerrado.- En Altamira, Tamaulipas a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil cinco.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS AGAPITO LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3214.-Agosto 29 y Septiembre 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de agosto del año en curso, el Expediente No. 00802/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor LINO DE LOS REYES CANTÚ, denunciado por el C. LINO DE LOS REYES

LOZANO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo después de la última publicación del mismo, lo cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3215.-Agosto 29 y Septiembre 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de agosto del año dos mil seis, el Expediente Número 770/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señorita ALICIA MARTHA CÉSPEDES MADRAZO, denunciado por el señor MIGUEL ÁNGEL CÉSPEDES MADRAZO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, lo cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3216.-Agosto 29 y Septiembre 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de mayo del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 540/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor EDUARDO CÁRDENAS OCHOA, promovido por la señora ANA MARÍA SÁNCHEZ OSORIO VIUDA DE CÁRDENAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de mayo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3217.-Agosto 29 y Septiembre 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ LUIS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, quien falleció el día (03) tres de mayo del año (2006) dos mil seis, en la ciudad de Tantoyuca, Veracruz; bajo el Expediente Número 00746/2006, promovido por la C. ROSA ELENA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (14) catorce días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3218.-Agosto 29 y Septiembre 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de julio del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 979/2006, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de la señora YOLANDA SÁNCHEZ PELAYO, denunciado por KARIME SÁNCHEZ PELAYO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no teman el carácter de presuntos herederos para que se deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de julio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3219.-Agosto 29 y Septiembre 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de julio del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1079/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ELIA DE LA PEÑA PEÑA VIUDA DE GARCÍA, denunciado por los señores ROSA MARÍA GARCÍA DE LA PEÑA, SILVIA GARCÍA DE LA PEÑA DE ESCOTO, LEONEL OMAR GARCÍA DE LA PEÑA, C.P. MARTHA ELIA GARCÍA DE LA PEÑA DE MEDINA,

ELIUD EFRAIN y CARLOS ENRIQUE de apellidos GARCÍA DE LA PEÑA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3220.-Agosto 29 y Septiembre 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 13 de julio del 2006.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha siete de julio del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 258/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. MARÍA BELEN DIAZ CANTU, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del a fecha de la última publicación del Edicto que se hará, por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los trece días del mes de julio de año dos mil seis.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3221.-Agosto 29 y Septiembre 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de ESTHER GARCÍA TORTELLA, quien falleció el día (01) primero de mayo del año (2006) dos mil seis, en Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00780/2006, promovido por los CC. GUSTAVO, MARÍA ESTHER, EDUARDO TEODORO, MA. DE LOURDES, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA DE LOURDES, EN LO SUCESIVO MA. DE LOURDES Y MA. LETICIA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA LETICIA, EN LO SUCESIVO MA. LETICIA, TODOS ELLOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ GARCÍA y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del

término de 15 quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (18) dieciocho días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3222.-Agosto 29 y Septiembre 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PETRA LUNA PÉREZ, bajo el Número 524/2006, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Para lo anterior se expide el presente a los trece días del mes de junio del dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3223.-Agosto 29 y Septiembre 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha diez de agosto del dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DON CLEMENTE MEDINA NARVAEZ, bajo el Número 00711/2006, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide el presente a los catorce días del mes de agosto del año 2006.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3224.-Agosto 29 y Septiembre 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 247/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA RAFAELA WONG MOCTEZUMA denunciado por SALATHIEL JONATHAN MARTÍNEZ WONG.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo. Señalándose las doce horas del octavo día hábil contados a partir de la publicación del último Edicto, para que tenga verificativo la Junta de herederos.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3225.-Agosto 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 10 diez de agosto del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 696/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFONSO DELGADO LOZANO Y HERMINIA SEPULVEDA DE DELGADO, quienes fallecieron respectivamente el 1º primero de agosto del 2006 dos mil seis y 17 diecisiete de enero del 2001 dos mil uno en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ENNA GRACIELA, SILVIA OLGA Y ALFONSO de apellidos DELGADO SEPULVEDA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 18 dieciocho días del mes de agosto del dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3226.-Agosto 29 y Septiembre 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de agosto del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1113/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELIA MEDINA SÁNCHEZ Y FRANCISCO DE LEÓN TORRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3227.-Agosto 29 y Septiembre 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de agosto del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01584/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAMONA BAUTISTA VIUDA DE GÓMEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3228.-Agosto 29 y Septiembre 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de agosto del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1112/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO PAZ CONTRERAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno

de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3229.-Agosto 29 y Septiembre 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01195/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora BERTHA MARTÍNEZ LÓPEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3230.-Agosto 29 y Septiembre 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de agosto del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1764/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFREDO SESMA QUEZADA, denunciado por MARGARITA PINEDA LÓPEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3231.-Agosto 29 y Septiembre 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de la de CUJUS JUAN HERNÁNDEZ REYES, quien falleció el día veinte (20) de julio de (2006) dos mil seis, en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00760/2006, denunciado por la C. MAGDALENA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (17) diecisiete días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3232.-Agosto 29 y Septiembre 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00769/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor DOMINGO FRANCISCO VÁZQUEZ BENAVIDES, promovido por la C. ALEJANDRA CÁRDENAS LARA VIUDA DE VÁZQUEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3233.-Agosto 29 y Septiembre 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria bienes de TIMOTEO ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ, quien falleció el día (07) siete de octubre del año (2003) dos mil tres, en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00716/2006, promovido por la C. CARMELA MARTÍNEZ CABAÑAS y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula

en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir e la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (08) ocho días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3234.-Agosto 29 y Septiembre 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00347/2006, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de hacer del conocimiento que tiene la posesión los CC. JOSEFINA, HILARIO, ROMAN, FELIPE, SALUSTIA, VIRGINIA, SANTOS Y MARIO TODOS DE APELLIDOS JARAMILLO ZUÑIGA, el inmueble rústico con superficie total de siete hectáreas, noventa y dos áreas y noventa y seis centiáreas ubicadas en el ex ejido (hoy rancho) contadero en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos medidas la primera de 73.20 ml, setenta y tres metros lineales veinte centímetros y la segunda en 416.00 ml., cuatrocientos dieciséis metros lineales con propiedad de Raúl Aguilar Silva y otros, AL SUR en dos medidas, la primera de 407.00 ml., cuatrocientos siete metros lineales y la segunda de 170.00 ml. ciento setenta metros lineales con propiedad del señor Carlos Quintanilla, AL ESTE en 362.50 ml. trescientos sesenta y dos metros lineales cincuenta centímetros con propiedad del C. Raúl Aguilar Silva y AL OESTE en tres medidas; la primera de 81.00 ml, ochenta y un metros lineales, la segunda de 112.24 ml. ciento doce metros lineales veinticuatro centímetros y la tercera de 120.00 ml. ciento veinte metros lineales con propiedad de Francisco Gutiérrez Lara y otros y controlado por el departamento de catastro del municipio de Altamira, Tamaulipas, mediante clave catastral 04-19-0127 y ello en virtud de haberlo poseído durante más de treinta años y en conceptos de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública e in interrumpida.- Por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días y se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en vigor, del Estado de Tamaulipas, así mismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como oficina de finanzas de Altamira, Tamaulipas, presidencia municipal de este lugar, oficina o delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad o por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 8 de agosto del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3249.-Agosto 29, Septiembre 7 y 19.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil seis, se ordenó publicar los Edictos del Expediente Número 27/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar la Posesión que detenta TOMÁS RESENDEZ TREVIÑO, promovido por RAÚL RESENDEZ MUÑOZ, ubicado en el Municipio de Burgos, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 14-21-27-50, hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con Arroyo Burgos en 484. 20 metros: AL SUR. Con Gasolinera y Ejido Plan de Ayala en 411.20 metros: AL ESTE con Casiano Moya Garza, en 372. 80 metros y AL OESTE; Con María de los Ángeles Sánchez y José Cano en 353. 46 metros ordenándose publicar Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San, Fernando, Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del año dos mil seis.

El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

3250.-Agosto 29, Septiembre 7 y 19.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 133/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor LORENZO QUIROGA CASTILLO, representado por el Licenciado Gabino Regalado Pérez, en contra de LORENZA VÁZQUEZ PEÑA Y JOSÉ LEODEGARIO TOVIAS.

Inmueble (terreno urbano y construcción) ubicado en la calle Morelos, s/n de la colonia Llera del municipio de Llera, Tamaulipas, compuesto de 345.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 mts, con barrote del río.- AL SUR en 12.00 mts. Con calle Morelos.- AL ESTE en 20.00 mts. Con Ma. Guadalupe Sánchez.- AL OESTE en 29.00 Mts. Con Flor Esthela Puga de González.- Con un valor pericial de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).- Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Número 13830, Legajo 277, de fecha 09/04/1997, Sección I, del municipio de Llera, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, con la correspondiente rebaja del 20% veinte por ciento, del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficial del Fondo para la Administración de

Justicia del Estado de Tamaulipas y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de agosto del 2006.- El Juez Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3357.-Agosto 31, Septiembre 7 y 12.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 5 de julio de 2006.

A LA C. OLGA RÍOS GARZA.

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante los autos de fecha uno y veintiocho de junio del dos mil seis, ordenó dentro del Expediente Número 198/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. FRANCISCO RAMÍREZ GRANADOS en contra de la C. OLGA RÍOS GARZA, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica a la interesada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término se sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, los cinco días del mes de julio del año dos mil seis.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3371.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. ENRIQUE DOSTER GUARDIOLA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado, por auto de fecha 11 de abril del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 204/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Terminación de Contrato promovido por JULIO CÉSAR BERMAN CALLES en contra de Usted, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos

que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3372.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. ERASMO ANTONIO CORTES ALEJANDRO.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha quince de junio del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00495/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. EDITH NOEMI ROBBINS SANDOVAL, en contra del C. ERASMO ANTONIO CORTES ALEJANDRO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Mante, Tamaulipas a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

Por recibido el escrito de fecha doce (12) del año actual, y anexos que acompaña, de la C. EDITH NOEMI ROBBINS SANDOVAL, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de el C. ERASMO ANTONIO CORTES ALEJANDRO, con domicilio desconocido, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos A), B) y C), de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, SE ADMITE A TRÁMITE EN LA VIA Y FORMA LEGAL PROPUESTA, en consecuencia FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO que para tal efecto se lleva en ésta Judicatura.- Se da vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene al demandado para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Ahora bien, y en atención a la manifestación de la parte actora de que ignora el domicilio de la parte demandada, en consecuencia, gírese atento oficio al Instituto Federal Electoral y al C. Comandante de la Policía Ministerial del Estado, a fin de y que el primero informe a este Tribunal si existe en su padrón, registrado el domicilio del C. ERASMO ANTONIO CORTES ALEJANDRO, y al segundo de los indicados, para que indague sobre el

paradero de ésta persona, en la inteligencia de que el último domicilio conocido que tuvo el señor ERASMO ANTONIO CORTES ALEJANDRO, lo fue el ubicado en calle Pedro José Méndez número 903 al oriente, zona centro de esta Ciudad.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Quintero número 304 oriente de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciados Humberto Ortega Padrón y Miguel Martínez Castillo.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 68, 92, 94, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción 111, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462 y 4653 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da Fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00495/2006.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veinticuatro (24) de agosto del dos mil seis.

A sus antecedentes el escrito de esta misma fecha, signado por la C. EDITH NOEMI ROBBINS SANDOVAL, visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señor ERASMO ANTONIO CORTES ALEJANDRO, es por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil seis, ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado ERASMO ANTONIO CORTES ALEJANDRO, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil seis, queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 30 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3373.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. OSCAR MORALES HERNÁNDEZ Y

CARMEN JULIETA LÓPEZ BETANCOURT.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil respecto a el pago de la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, que se deriva del Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario con Garantía Hipotecaria de fecha 11 de noviembre de 1999, que corresponde a capital vencido la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) y la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), que corresponde a capital vigente, mismo que mi representada por esta vía reclama al declarar judicialmente la rescisión del plazo para el pago del crédito mediante el vencimiento anticipado del crédito, conforme a lo previsto y convenido en la Cláusula Vigésima sexta incisos A) y B), del citado contrato, como así se precisa en el Estado de Cuenta certificado por el contador facultado por la Institución Bancaria que represento, C.P. Rosalba Padilla Saldaña, mismo que me permito exhibir, el cual cumple las formalidades que exige el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, B).- El pago de la cantidad de \$206,764.70 (DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M. N.), por concepto de Intereses Financiados Acumulados, generados desde el 26 de octubre de 2002, hasta el día 12 de agosto de 2005, más los que se siguieron y se siguen generando, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta, del contrato base de la acción, como se precisa en el estado de cuenta certificado por el contador facultado por su representada, el cual exhibe; C).- El pago de la cantidad de \$16,030.15 (DIECISÉIS MIL TREINTA PESOS 15/100 M. N.), por concepto de Intereses Ordinarios, generados desde el 26 de octubre de 2002 hasta el día 12 de agosto del año 2005, más los que se siguieron y se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a lo pactado en la Cláusula Décima Cuarta inciso A) del Contrato antes citado, como así se precisa en el estado de cuenta certificado por el contador facultado, mismo que exhiben; D).- El pago de la cantidad de \$185,886.55 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS OCHOCIENTOS Y SEIS PESOS 55/100 M. N.), por concepto de Intereses Moratorios generados desde el 26 de octubre del 2002, hasta el día 12 de agosto del año 2005, más los que se siguieron y se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta inciso B) del Contrato de Crédito antes citado, como así se señala en el estado de cuenta certificado por el contador facultado por su representada, C.P. Rosalba Padilla Saldaña, mismo que exhibe; E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Juicio promovido por Lic. Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., en contra de Ustedes, bajo el Expediente Número 185/2006, y por proveído de fecha (29) veintinueve de junio del 2006, se ordenó emplazarlos por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial el Estado, como en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad Victoria, Tam., además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última

publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los tres días del mes de julio del dos mil seis.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3374.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. MARÍA VICENTA OLVERA RODRÍGUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha quince de noviembre del presente año, ordenó la publicación de Edictos del Expediente Número 2587/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por DIONISIO MEJIA CUEVAS, en contra de Usted, demandándole le siguiente concepto: a).- La disolución del vínculo matrimonial. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3375.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

DORA ELIA FUENTES ELIZONDO.

DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil cinco, la C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito en el Estado, ordenó la radicación dentro del Expediente Número 1072/2005, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado César García Ibarra en su carácter de Apoderado General para pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del señor PABLO MARTÍN HUERTA ÁLVAREZ en contra de Usted, ordenándose en fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el presente Edicto.

Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial del Estado, por TRES VECES consecutivas a fin de que

comparezca al desahogo de la prueba confesional admitida a su cargo a celebrarse el día veinte de setiembre del dos mil seis, a las diez horas, en forma personal y no mediante apoderado a absolver las posiciones que sean calificadas de legales.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de agosto del 2006.- La C. Secretaria Relatora, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.- La C. Oficinista Judicial "B", LIC. MA. CONCEPCIÓN SALDIVAR VELEZ.- Rúbrica.

3376.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ.

Por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 444/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad, promovido en su contra por JOSÉ JESÚS BELLO Y MORTERA, Y SOCORRO CONTRERAS RUIZ y en el que se les reclama el cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Que mediante Sentencia Ejecutoriada, se declare que los suscritos JOSÉ JESÚS BELLO Y MORTERA Y SOCORRO CONTRERAS RUIZ, hemos adquirido un derecho real sobre un bien inmueble propiedad del demandado FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ por haber adquirido la Posesión, conforme a lo establecido por el artículo 729 del Código Civil vigente en el Estado que establece.- La posesión necesaria para usucapir debe ser: I.- Adquirida y disfrutada en concepto de propietario; II.- Pacífica; III.- Continua y IV.- Pública, cuyos datos de dicho inmueble los describiremos detalladamente en los hechos, términos y fundamentos en la presente demanda. B).- Que mediante la presente demanda y una vez que cause ejecutoria, que se determine que la posesión se ha consumado, y que hemos adquirido la propiedad del inmueble en que habitamos por darse el tiempo y las condiciones exigidas para adquirirlo por Usucapión o Prescripción Positiva, conforme a los términos y fundamentos que se expresan en la presente demanda. C).- Que la sentencia una vez que cause ejecutoria, en el presente Juicio, declare procedente la acción de PRESCRIPCIÓN, y se inscriba una vez que se protocolice por Notario Público en el Registro Público de la Propiedad, D).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si así conviniere, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3377.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ARACELY CEPEDA VIUDA DE GARZA.

Por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mandó radicar el Expediente Número 17/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, Usucapión, promovido en su contra por la C. DORA LUZ VIDALES HERRERA, y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Declaración Judicial que a operado a favor de la suscrita la Usucapión, con respecto al bien inmueble que se localiza en la Calle Mier #835 de la Colonia Longoria de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, B).- Cancelación en el Registro Público de la Propiedad de los datos de la inscripción del predio referido y que aparece a favor de la señora ARACELY CEPEDA VIUDA DE GARZA. C).- Otorgamiento a favor de la suscrita de la escritura que ampare la propiedad del inmueble materia de la presente controversia.- Mediante auto del veintiuno de abril del presente año, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3378.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ELISA GONZÁLEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ.

El Ciudadano Licenciado y Maestro en Impartición de Justicia, Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de mayo del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 280/2005, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por el C. EFRÉN CERVANTES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El reconocimiento de que con fecha 8 de mayo de 1980, celebró con el suscrito EFRÉN CERVANTES, contrato de compraventa sobre un bien inmueble con una superficie de 241 doscientos cuarenta y un metros cuadrados de terreno, que corresponden al Lote SIETE, de la manzana TREINTA, Zona I, de la Colonia Lic. Benito Juárez de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 11.90 m.l. (ONCE METROS NOVENTA CENTÍMETROS LINEALES) con Calle Ignacio Mariscal; AL SUROESTE: En 12.20 m.l. (DOCE

METROS VEINTE CENTÍMETROS LINEALES) con lote 5 (cinco), AL SURESTE: En 20.10 m.l. (VEINTE METROS DIEZ CENTÍMETROS LINEALES) con lote 8, AL NOROESTE: EN 19.90 M. L., (DIECINUEVE METROS NOVENTA CENTÍMETROS LINEALES, con Lote 6 (seis) Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas en la Sección I, Número 10315, Legajo 207, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con fecha 30 de junio de 1982, y controlado en Predial y catastro de la Tesorería Municipal, con la clave catastral número 31 01,20 205, 002 (Anexos I, II y III).- b).- Haber recibido del Suscrito EFRÉN CERVANTES, por conducto de mi señora madre MARÍA DE LA PAZ CERVANTES, la cantidad de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como pago total de la operación de compra venta al día 8 de mayo de 1980 al celebrar el contrato de compra venta que dejé precisado en el inciso que antecede, acto que justifico con el anexo I que acompaño a este escrito. c).- Haber convenido con el suscrito EFRÉN CERVANTES, que al obtener de parte de CORETT (Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra), la escritura correspondiente; la demandada señora ELISA GONZÁLEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ, me otorgaría el contrato de compra venta correspondiente, ya que al celebrar conmigo el contrato de compra venta, solo la habían entregado en corett, con fecha 4 de agosto de 1978, la Cédula de Contratación número 51573, mediante la cual la demandada adquirió de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en la colonia Licenciado Benito Juárez, en la Zona I, manzana 30, Lote 7, con superficie de 241 (Doscientos cuarenta y un metros cuadrados) de terreno (anexo IV).- d.- Como consecuencia de lo anterior y al haberle cubierto el precio de la operación de compraventa precisamente el día 8 de mayo de 1980, de que la señora ELISA GONZÁLEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ recibió de parte de CORRET la escritura de compraventa del bien inmueble que me vendió, (anexo IV) le demando el otorgamiento en escritura pública en favor del suscrito, el contrato de compraventa sobre una superficie de 241.00 M2, que correspondían al lote número 7, siete de la manzana 30 treinta de la zona I (uno), de la colonia Licenciado Benito Juárez de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 11.90 m.l. (once metros noventa centímetros lineales) con calle Ignacio Mariscal. AL SUROESTE; en 12.20 m.l. (doce metros veinte centímetros lineales) con lote 5, (cinco), AL SURESTE; En 20.10 m.l. (veinte metros diez centímetros lineales) con lote 8 (ocho). AL NOROESTE: EN 19.90 M.L. (diecinueve metros noventa centímetros lineales) con lote 6, seis). Con datos en el Registro Público de la Propiedad en el Estado: Sección I, Número 10315, Legajo 207, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 30 de junio de 1982, y controlado en la Tesorería Municipal de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la Dirección de predial y catastro, con la clave catastral 31 01 20 205 002, adquirido por la señora ELISA GONZÁLEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra mediante cédula de contratación número 51573, con fecha 4 de agosto de 1978, y que fuera formalizado mediante escritura otorgada por la Comisión para la Regularización de la tenencia de la tierra el 26 de abril de 1982 (anexos II y IV) como vendedora la señora ELISA GONZÁLEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ y como comprador el suscrito EFRÉN CERVANTES. e).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Mediante auto del catorce de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en unos de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3379.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 24 de agosto del 2006.

A LA C. AMALIA MARTÍNEZ ARMENDARIZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de junio del dos mil seis, ordena la radicación del Expediente Número 415/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento Firma de Escritura promovido por ANTONIA CABRERA REYES, en contra de AMALIA MARTÍNEZ ARMENDÁRIZ, y en virtud de que la parte Actora manifiesto desconocer el domicilio de la demandada por lo que por auto de fecha quince de agosto del año que transcurre, se ordenó se le notificara y emplazara a Juicio, mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregarán debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3380.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

ANTONIO LÓPEZ BARAJAS Y EMPRESA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 686/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado René Tomás Cruz Vega Endosatario en Procuración de LA Empresa DISTRIBUIDORA DE ACEROS INOXIDABLES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., en contra de Ustedes, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$396,322.48 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 48/100 M. N.), por concepto de suerte

principal derivada del capital derivada del documento Pagaré fundatorio de esta acción. B).- El pago de los intereses moratorios a razón del 1.5% mensual vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. C).- El pago de los honorarios al tipo del 20% sobre el importe de la suerte principal anteriormente señalada, así como los gastos y costas que el presente Juicio origine y los que de él se deriven.

Por auto de fecha ocho de agosto del año en curso, se ordeno emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará en la puerta del local de este Juzgado, haciéndole saber a la EMPRESA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V., en su carácter de deudora y ANTONIO LÓPEZ BARAJAS en su carácter de aval, que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 23 de agosto del 2006.- C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3381.-Septiembre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

AARÓN OSWALDO ZAIBAK RODRÍGUEZ.

TERCERO LLAMADO A JUICIO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por autos de fechas veintidós de octubre del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 883/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Plenario de Posesión promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo y continuado por el Ingeniero José Luis Rendón Arvizu en contra de JULIO MENDOZA RODRÍGUEZ a quien se le reclama lo siguiente: A) La declaración judicial de que mi pordedante tiene mejor derecho para poseer el inmueble ubicado en calle veinte 618 D en la colonia Fidel Velásquez de Ciudad Madero con una superficie de 300.00 metros cuadrados, por ser propiedad de mi representado, tal como se acredita con la copia certificada del convenio de dación el pago, celebrado por AARÓN OSWALDO ZAIBACK RODRÍGUEZ Y JUANA MARÍA ZAPATA DE ZAIBACK con BANCOMER, así como el manifiesto del inmueble y recibos del predial erogados por BANCOMER S. A.; B) y por consecuencia la restitución física y material del inmueble ante descrito a mi representado; C) El pago de los gastos y costas de presente Juicio, se ordenó publicar Edictos en fecha nueve de agosto del dos mil seis para emplazar a AARÓN OSWALDO ZAIBACK RODRÍGUEZ tercero llamado a Juicio de quien se ignora su domicilio a fin de que se le pare juicio la sentencia.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro

del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del último Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de agosto del dos mil seis.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3382.-Agosto 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, dictado en el Expediente Número 316/2005, relativo al Juicio Ejecutivo, promovido por VÍCTOR MARTÍNEZ CASTRO, en contra de VÍCTOR MANUEL PADILLA GUEVARA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Un predio rústico de temporal, con vocación a la agricultura, con una superficie enmontada de aproximadamente el 50% y el restante en proceso de siembra.- Datos de identidad del predio: es una fracción de la fracción de la porción cuatro y cinco de los autos de la general visita del municipio de Altamira, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 38630, Legajo 773, de fecha 24 de octubre de 1980 del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 20-27-78.70 has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 242.45 m. Con Héctor Miguel Guerrero.- AL SUR: en 242.45 m. Con camino.- AL ESTE: en 853.43 m. Con Guillermo Martínez Mendoza, y AL OESTE: en 837.27 m. Con Salvador Lira Violante, cuyo valor comercial al día 29 de mayo del 2006, es de: \$162,222.96 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS, 00/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, convocando a postores y acreedores a la audiencia de remate que en primera y pública almoneda y al mejor postor, tendrá lugar EL DÍA (26) VEINTISÉIS DE OCTUBRE A LAS (12:00) DOCE HORAS, DEL AÑO EN CURSO, en el recinto oficial de este Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes sobre el valor pericial fijado por los peritos al bien inmueble.- Es dado el presente Edicto a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil seis.- DOY FE.

El Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3383.-Septiembre 5, 7 y 13.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto

de fecha (7) siete de agosto del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 621/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Nemer de la Garza en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A., y continuado por el Lic. Ramón Corona Meza, apoderado de BBVA BANCOMER S.A. ANTES BANCOMER S.A., y ahora apoderado de VPN PLUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V. Y OTROS, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio y construcción ubicado en los lote 7 y 8 de la manzana 36, de la estrella, del fraccionamiento de la hacienda de San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, C.P. 09860, México, Distrito Federal.- Superficie total terreno 3,500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 25.00 metros con Calle España, 25.00 metros con fracc. Mismo lote; AL SUR, en 50.00 metros con fracc. Del mismo lote; AL ESTE, en 40.00, metros con lote No. 9 y 10, y en 60.00 metros fracc. Del mismo lote, y AL OESTE, en 100.00 metros con lote número 5 y 6. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Número 167970 01'02 en México, D.F., de fecha 6 de julio de 1989.- Con un valor pericial fijado de \$6'148,000.00.

Se expide Edicto para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en "El Sol de Tampico" que se edita en" Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado competente de Primera Instancia de lo Civil de México, Distrito Federal y en la Oficina Fiscal de México, Distrito Federal, ampliándose el término únicamente para la publicación de Edictos para estas dos últimas autoridades, un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, teniéndose que las publicaciones deberán efectuarse por TRES VECES, dentro de dieciséis días, en los estrados del Juzgado competente de Primera Instancia de lo Civil de México, Distrito Federal y en la Oficina Fiscal de México, Distrito Federal, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS. DEL DÍA (20) VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de agosto del 2006.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3384.-Septiembre 5, 7 y 13.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (7) siete de agosto del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 621/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Nemer de la Garza en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A., y continuado por el Lic. Ramón Corona Meza, apoderado de BBVA BANCOMER S.A. ANTES BANCOMER S.A., y ahora apoderado de VPN PLUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V. Y

OTROS, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio y construcción ubicado en callejón de Santo Domingo número 15, casa número 8, Col. Observatorio, en Tacubaya, México, Distrito Federal, C.P. 01120.- Superficie total terreno 186.35 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.15 metros con plaza de estacionamiento; AL SUR, en 18.00 metros con casa número 10; AL ESTE, en 10.40 metros con circulación de peatones No. 2, y AL OESTE, en 9.60 metros con propiedad privada, correspondiéndole en las partes indivisas de propiedad común el 8.1%, inmueble propiedad de Leonor Vallejo Castellanos de Gutiérrez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en México, D.F., folio mercantil 00004568-8 de fecha 22 de abril de 1981.- Con un valor pericial fijado de \$1'672,000.00.

Se expide Edicto para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en "El Sol de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado competente de Primera Instancia de lo Civil de México, Distrito Federal y en la Oficina Fiscal de México, Distrito Federal, ampliándose el término únicamente para la publicación de Edictos para estas dos últimas autoridades, un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, teniéndose que las publicaciones deberán efectuarse por TRES VECES, dentro de dieciséis días, en los estrados del Juzgado competente de Primera Instancia de lo Civil de México, Distrito Federal y en la Oficina Fiscal de México, Distrito Federal, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a las (10:30) DIEZ HORAS, CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA (20) VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de agosto del 2006.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3385.-Septiembre 5, 7 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente 00250/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Lic. Carlos C. Guerrero Gómez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de la Institución Bancaria denominada BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de VICENTE LUGO CORTEZ Y GUADALUPE MORA RODRÍGUEZ, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno Urbano y Construcción ubicado en la Calle Ceiba número 144 entre las calles Secoya y Cedro del Fraccionamiento Las Arboledas identificado como Lote No. 32, Manzana No. 29, con una superficie de 120.00 M2. (Ciento veinte metros cuadrados) y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 metros con Calle Ceiba; AL SUR, en 7.50 metros con lote 13; y, AL ORIENTE, en 16.00 metros con lote 31; y AL PONIENTE, en 16.00 metros

con lote 33.- El lote anteriormente descrito, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 44426, Legajo 889, del Municipio de Matamoros, con fecha 30 de abril de 1992.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$272, 000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma en cuenta como precio para este remate; toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito de la actora, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3386.-Septiembre 5, 7 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete de agosto del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 1142/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Carlos H. Gamez Cantu, Endosatario en Procuración de EDELMIRO LEAL CANTU en contra de JOSÉ MARIO SALINAS SALINAS, JUDITH GONZÁLEZ DE SALINAS, EFRAIN SALINAS BENAVIDES Y LILIA SALINAS DE SALINAS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, los bienes inmuebles embargados en autos propiedad de la parte demandada consistentes el primero de ellos en un terreno de 1800 M2 de superficie, con medidas y colindancias: AL NORTE; 45.00 M CON LOTE 8; AL SUR CON 45.00 M CON CALLE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE 40.00 M CON LOTE 4 Y 5; AL PONIENTE 40.00 M CON AVENIDA JOSÉ DE ESCANDON, cuyo valor comercial es de \$2,700,000.00, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado son: Sección I, Número 96518, Legajo 1931 de fecha 24 de septiembre de 1993 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas; el segundo de ellos consiste en un terreno de 2847.25 M2 de superficie, con medidas y colindancias: AL NORTE; 81.61 M CON CALLE MERIDA; AL SUR 67.35M CON LOTE 3; AL ORIENTE 38.96 M, CON CARRETERA REYNOSA MATAMOROS (BOULEVAR MORELOS); AL PONIENTE 33.60 M CON AVENIDA SINALOA, cuyo valor comercial es de \$11,389,000.00; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 10329, Legajo 207 de fecha 19 de marzo de 1968, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas; el tercero de ellos consiste en un Terreno de 450.00 M2 de superficie con medidas y colindancias: AL NORTE 45.00 M CON PROPIEDAD DE HERIBERTO SALINAS BENAVIDES; AL SUR 6745.00 M CON PROPIEDAD DEL ING. EFRAIN SALINAS BENAVIDES; AL ORIENTE 10.00 M CON LOTE 3; AL PONIENTE 10.00 M CON AVENIDA DE JOSÉ DE ESCANDÓN, cuyo valor comercial es de \$900,000.00; cuyos datos de inscripción ante el Registro

Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 96481, Legajo 1930 de fecha 24 de septiembre de 1993, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas; respectivamente.

Y para tal efectos publíquese por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre los bienes inmuebles se fijaron en las sumas de dinero referidas con anterioridad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a las fincas embargadas, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3387.-Septiembre 5, 7 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de julio del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1124/2003, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de JUAN DE LA ROSA ALBA Y OTRA, el Titular del Juzgado LIC. Miguel Hernández López, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno Urbano de 833.23 Metros Cuadrados, identificado como Lote número 88, Manzana 15, de la Zona Urbana del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 33.33 M.L con Calle Emiliano Zapata, AL SUR EN 33.33 M.L con Propiedad de Vicente Quiroz, AL ESTE EN 25.00 M.L, con Calle Benito Juárez y AL OESTE EN 25.00 M.L, con Juan de la Rosa.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de agosto del 2006.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3388.-Septiembre 5, 7 y 13.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario bienes del C. TOMÁS GALLEGOS BERNAL, bajo el Expediente Número 00661/2006, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación matutino que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derecho; hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a lo veinticinco días del mes de agosto del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3442.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELA CHIRINOS DE MARCONI y RODOLFO CAMILLO MARCOLINI CHIRINOS, denunciado por la C. ELDA ISABEL MARCOLINI CHIRINOS, asignándosele el Número 792/006, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (21) días de (agosto) del dos mil seis (2006).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3443.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2041/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de FELICIANO QUINTERO RÍOS, denunciado por ALMA YADIRA, LUIS RAÚL Y JOSÉ FELICIANO DE APELLIDOS QUINTERO RODRÍGUEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al C. JOSÉ FELICIANO QUINTERO RODRÍGUEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3444.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de agosto del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1745/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENOVEVA HERNÁNDEZ FLORES, denunciado por RODOLFO HOLGUÍN MOLINA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirla dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3445.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C. MARGARITO DEL ÁNGEL CONSTANTINO, ROMUALDA ZALET DE DEL ÁNGEL y GIL DEL ÁNGEL ZALET, bajo el Expediente Número 00660/2006, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación matutino que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se

apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3446.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 693/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LA LUZ CANO FLORES, denunciado por BENJAMÍN PÉREZ MALDONADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de julio del 2006.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3447.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 30 de agosto del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Luis Márquez Sánchez, Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 323/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCED CAPETILLO NOYOLA y MARÍA TIBURCIA BUENAVENTURA MOLINA, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Brecha 24 con Kilómetro 21 de la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos

dentro de término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Testigos de Asistencia.- MARTHA E. RANGEL RODRÍGUEZ.- AIDA A. GARZA TREVIÑO.- Rúbricas.

3448.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN LIMÓN PÉREZ, denunciado por la C. MARÍA DE LA LUZ BADILLO SÁNCHEZ Y OTROS, asignándosele el Número 00804/2006, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (17) días de agosto del dos mil seis (2006).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3449.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, ordenó radicar el Expediente Número 713/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PORFIRIO CORONA DE LA ROSA y denunciado por los CC. TERESA CASTILLO MARTÍNEZ, GABRIELA TERESA CORONA CASTILLO, DANIEL CORONA CASTILLO Y JAVIER CORONA CASTILLO, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los diez días del mes de julio del año dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3450.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Judicial del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil seis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00744/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SALVADOR HERNÁNDEZ CABRERA y/o MA. SALVADOR HERNÁNDEZ CABRERA, denunciado por los CC. SALVADOR GONZÁLEZ LARA, ISAAC GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SERAFÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, GUSTAVO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del dos mil cinco.- DOY FE.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3451.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diez de agosto del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Familiar Número 191/006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE LUIS CASTILLO, promovido por la C. ANDREA GARCÍA BALDERAS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- EL Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3452.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del

Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha once de agosto del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Familiar Número 199/006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, promovido por la C. FRANCISCA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- EL Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3453.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de julio del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1586/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO PEÑA BECERRA, denunciado por ADELA RODRÍGUEZ PRADO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de julio del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3454.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de agosto del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1678/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL RÍOS HERNÁNDEZ, denunciado por GLORIA LEE MATA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que

se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3455.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial de Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil seis, el Expediente Número 646/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores VICTORIANO CASTILLO CORONADO y HERLINDA MORENO CASTILLO, denunciado por la señora ROSA ELENA CASTILLO MORENO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de julio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3456.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00630/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELIA ÁLVAREZ GONZÁLEZ, denunciado por el C. ROQUE MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 18 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3457.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de julio del año dos mil seis, el Expediente Número 685/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ESPERANZA TORRES HERNÁNDEZ, denunciado por el señor CARLOS AUGUSTO VEGA TORRES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de julio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3458.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha catorce de julio del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco del Ángel, Secretario de Acuerdos del Área Civil, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial en el Estado, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 135/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICITAS MUÑIZ GALVÁN o FELICITAS MUÑIZ GALVAN, promovido por MA. DE LA LU TRUJILLO MUÑIZ, quien tuvo su último domicilio en el Municipio de Padilla, Tamaulipas.

Por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 24 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3459.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 614/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN MÉNDEZ JIMÉNEZ, denunciado por la C. MA. ISIDRA MARTÍNEZ GARAY.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 16 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3460.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVERIO CARRIZALES MEDINA y denunciado por los CC. GUADALUPE MUÑOZ VIUDA DE CARRIZALES, JOSÉ LUIS, JUAN AGUSTÍN, JUAN MARTÍN Y SALVADOR DE APELLIDOS CARRIZALES MUÑOZ, asignándosele el Número 800/2006, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintiocho días del mes de agosto del año 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3461.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero Familiar De Primera Instancia De Lo Civil, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONOR NAVA JUÁREZ DE RUIZ, denunciado por RICARDO RUIZ NAVA, bajo el Expediente Número 00795/06, que por medio de un Edicto que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contando a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.- Es dado el presente a los 17 días el mes de agosto del año dos mil seis (2006).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3462.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 21 de agosto del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 316/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor FRANCISCO MORALES HERNÁNDEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Independencia 13 y 14 de la Colonia Aurora de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3463.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha ocho de agosto del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 714/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores HIPÓLITA MANRIQUEZ MORENO DE MONTOYA y ALFONSO MONTOYA GONZÁLEZ, denunciado por el C. JOSÉ SANTOS VÁZQUEZ MANRIQUEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 8 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3464.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de julio del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número

1657/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX ROBLES DE LA TRINIDAD y CONSUELO COSIO DE LA TORRE, denunciado por JESÚS ROBLES COSIO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de julio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3465.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de agosto del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1835/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intertameatario a bienes de JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MIRELES, denunciado por MARÍA GALVÁN VDA. DE GARCÍA Y NOÉ GARCÍA GALVÁN, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. MARÍA GALVÁN VDA. DE GARCÍA como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3466.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1951/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BONIFACIO PÉREZ VILLAGOMEZ, denunciado por OLIVIA DÁVILA PÉREZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3467.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00688/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMINA ENRIQUEZ LANTON, denunciado por el C. JULIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil seis.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3468.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil seis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00741/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA SÁNCHEZ DELGADO, denunciado por la C. MARTHA CALLEJA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintiún días del mes de agosto del dos mil seis.- DOY FE.

La C. Juez Segundo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3469.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de junio del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 559/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **ARNULFO RODRÍGUEZ ZAMORANO**, denunciado por la C. **NORA ELIA RODRÍGUEZ LEAL**, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por **UNA SOLA VEZ** en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3470.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 23 de agosto de 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha ocho de agosto del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 289/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **HUMBERTO TREVIÑO PÉREZ**, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Victoria número 115 entre Lázaro Cárdenas y Privada Guillermo Prieto, Colonia Eduardo Chávez de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por **UNA SOLA VEZ** en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3471.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 23 de junio de 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diecinueve de junio del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 232/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **FRANCISCA BARRERA MATA**, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Jesús Castillo sin número de la Colonia los Fresnos de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por **UNA SOLA VEZ** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3472.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 23 de junio de 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de junio del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 237/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JULIANA HERRERA RODRÍGUEZ**, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Calle Allende entre 6 y 7 número 740 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por **UNA SOLA VEZ** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3473.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de junio del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1350/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GÓMEZ IBARRA denunciado por JOSÉ LUIS GÓMEZ HERRERA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de junio del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3474.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de agosto del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1774/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESMERALDA HERNÁNDEZ DANA, denunciado por ERNESTO MIRANDA ALEJANDRO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3475.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de febrero del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 200/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores FERNANDO ZAMORA GÓMEZ Y GUADALUPE GARCÍA AMARO, promovido por el señor FERNANDO ZAMORA GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3476.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de agosto del año dos mil seis, el Expediente No. 00777/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores LUCIA HERNÁNDEZ MEDINA, EDGAR MIGUEL Y BEATRIZ ADRIANA de apellidos DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, denunciado por LUCERO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3477.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil seis, el Expediente No. 00852/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JOSEFINA CARRION MENDOZA, denunciado por EVERARDO GARIBAY CEBALLOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se

consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3478.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil seis, el Expediente No. 00797/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GILBERTO SILVA MEDINA, denunciado por ENEDINA RODRÍGUEZ HERNANDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3479.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de agosto del año en curso, el Expediente No. 007892006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ABUNDIO MALDONADO MALDONADO, denunciado por la C. ELIGIA MALDONADO MALDONADO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

3480.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de julio del año dos mil seis, el Expediente Número 681/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GREGORIO MARTÍNEZ QUIÑONES, denunciado por la señora SANTA ANA TORRES MEDELLÍN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de julio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3481.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1175/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA CLIVILLE TORRES, denunciado por SOFIA CECILIA PIÑA CLIVILLE, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3482.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo distrito judicial del estado, con residencia en la ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 12 doce de junio del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número

527/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, quien falleció el 09 nueve de diciembre del 2002 dos mil dos, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA ROSARIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 10 diez de agosto del 2006 dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3483.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El anterior Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 198/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSTACIA RAMOS GONZÁLEZ, quien falleciera el día veinte (20) de noviembre de mil novecientos treinta y nueve (1939), en esta Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en la Ciudad Mier, Tamaulipas, y es promovido por MARTIN CAVAZOS RAMOS.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 29 de agosto del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

3484.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de julio del año dos mil seis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00659/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIBORIO URESTI AGUILAR, denunciado por los CC. MARÍA SANTOS TORRES MENDOZA, MA. FRANCISCA URESTI TORRES, GLORIA URESTI TORRES, LIBORIO URESTI TORRES, JUAN FRANCISCO URESTI TORRES Y ARMANDO URESTI TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil seis.- DOY FE.

La Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3485.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1995/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO ALTAMIRANO GARCÍA, denunciado por ELIA ALICIA HINOJOSA HERNÁNDEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3486.-Septiembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de agosto del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 205/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADALBERTO CASTILLO GONZÁLEZ Y BERNARDINA RUIZ SILVA, promovido por ROSAURA CASTILLO RUIZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y “El Tiempo” que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 31 de agosto del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3487.-Septiembre 7.-1v.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 439/2005 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Tomás Jesús González Santiago, endosatario en procuración del C. Lic. Alejandro Moreno Rodríguez, en contra de los C. TOMÁS GUADALUPE SILVA Z., FERNANDO MUÑIZ DIAZ Y JUANA PÉREZ RUIZ, consistente en:

1.- Terreno y construcción; casa habitación, ubicado en Boulevard Río Tamesi número 645, colonia Los Naranjos, conocida como Fraccionamiento Jardines de Champayan, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 120.00 M2., con las siguientes colindancias: AL NORTE: calle laguna del carpintero; AL SUR: con boulevard río Tamesi; AL ESTE: con calle Tampico; y AL OESTE: con boulevard río Tamesi, con acera que va al sur, propiedad del señor Tomas Guadalupe Silva Zavala. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 72396, Legajo 1448, de fecha 21 de julio de 1995, del municipio de Altamira, Tamaulipas a nombre de TOMÁS GUADALUPE SILVA ZAVALA.- Dicho inmueble arroja un valor comercial de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12.00) DOCE HORAS DEL DÍA (31) TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 21 de agosto del 2006.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3488.-Septiembre 7, 13 y 19.-3v1.